
Incremento 7% Convenios Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 1337/2012

FECHA: 17.07.2012

PUBLICADO: 17.07.2012

ARTICULO 1º.- Dispónese aplicar a los Convenios suscriptos por la Municipalidad de Concordia, Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, correspondiente al personal de la Dirección de Transito y Transporte, Área de Seguridad y Vigilancia de Edificios y Bienes Municipales y Seguridad Turística respectivamente, que fueran ratificados mediante los Decretos N° 1.255/08, 1.261/08 y que se estableció su continuidad mediante los Decretos N° 085/10, N° 058/11, 119/12 y 629/12, un incremento del siete (7%) por ciento, conforme al detalle de códigos e importes que se indican en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del día 1º de Julio de 2012.-

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en la presente disposición, se dicta como excepción al Decreto N° 444/11.-

ARTICULO 3º.- Autorízase a la Dirección de Liquidaciones dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, a realizar las liquidaciones pertinentes a todo personal municipal comprendido en la disposición dispuesta en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Remítase a la Dirección de Recursos Humanos, a los fines de su conocimiento y notificación, cumplimentado remitir a la Contaduría y Tesorería Municipal, para su intervención y demás efectos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

ANEXO I - DECRETO N° 1.337/2.012

- a) Código N° 568, con un monto de Pesos Cuatrocientos Veinticinco con Dieciocho Centavos (\$ 425,18.-), Cláusula Tercera con el personal del Seguridad y Vigilancia de Edificios y Bienes Municipales, ratificado mediante Decreto N° 1.261/08.-
- b) Convenio con el personal de la Dirección de Transito y Transporte, conforme Cláusula Tercera inciso a) que fuera ratificado mediante Decreto 1.261/08, Código N° 144 de Pesos Un Mil Treinta y Siete con Setenta y Seis (\$ 1.037,76.-) e inciso b) Código N° 380 de Pesos Doscientos Cinco con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 205,54.-) respectivamente.-
- c) Código N° 107 que se abona el Personal del Departamento de Seguridad Turística, conforme a lo previsto en el Convenio, Cláusula Quinta ratificada mediante Decreto N° 1.261/08, de Pesos Un Mil Ocho (\$ 1.008.-).-